



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 118 determina que se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición;

Que, la parte pertinente del artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los Tipos de personal de Apoyo Académico en la Universidad Técnica de Machala, son los siguientes: 1. Técnicos Docentes para la Educación Superior; 2. Técnicos de Investigación; 3. Técnicos de Laboratorio; 4. Técnicos Docentes en el campo de las Artes. También se consideran personal de apoyo académico a los ayudantes de docencia y de investigación, sin embargo, estos no están dentro de las escalas salariales establecidas;

Que, la parte pertinente del artículo 121 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, la parte pertinente del artículo 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que el personal de Apoyo Académico No Titular, sea este Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio o Técnico docente en el campo de las Artes, percibirá una remuneración igual a la del Personal Titular de Apoyo 1; esto es:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	GRADO	RMU
Personal de Apoyo 1	Técnico Docente	1	1.186,00
	Técnico de Investigación		
	Técnico de Laboratorio		
	Técnico docente en el campo de las Artes		

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea,





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 296/2020, el Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en su artículo 3 resolvió:

"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

Que, la Directora de Talento Humano, Ab. Mariuxi Apolo Silva, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0514-OF, de fecha 21 de abril de 2022, dirigido al Señor





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

"(...) En atención a la sumilla inserta en el oficio N° UTMACH-FCQS-D-2022-168-OF de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por el decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual solicita se gestione la contratación ocasional de personal de apoyo académico para la continuidad de sus procesos sustantivos, me permito poner a vuestro conocimiento para su autorización de suscripción de contrato ocasional a favor de la profesional JIMENEZ MAZA JESSICA, cuyo detalle se presenta a continuación:

• ANTECEDENTES:

- *Mediante Oficio N° UTMACH-FCQS-D-2022-168-OF de fecha 24 de febrero de 2022, suscrito por decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante el cual solicita se gestione la contratación ocasional con vigencia desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022 de personal de apoyo académico para la continuidad de sus procesos sustantivos.*
- *Esta contratación ha sido requerida por la Coordinación de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas y de La Salud, ya que sus clases son teóricas – prácticas y la modalidad de estudio es híbrida, y para garantizar la continuidad de estudios de los alumnos y la aplicación de la guía de laboratorio que está declarado en el sílabo de las asignaturas semipresenciales.*
- *Las necesidades planteadas se detallan de la siguiente manera: JIMENEZ MAZA JESSICA como Técnico de Laboratorio en la carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias Químicas de la Salud, actividades que desarrollará como apoyo a la docencia bajo la supervisión de personal académico conforme lo regula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala y como se ha establecido de parte de la Facultad.*
- *Mediante oficio N° UTMACH-DTH-2022-0503-OF del 19 de abril de 2022 se solicitó a la Ingeniera Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, disponibilidad presupuestaria para ejecutar la contratación requerida con los recursos que se conocen disponibles por no haber sido ocupados otra unidad académica, esto es desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022.*
- *Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2022-178-OF de 21 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE disponibilidad económica para atender este compromiso por un monto de USD \$ 9.488,00.*
- *El análisis de perfil del personal académico y de apoyo académico es responsabilidad de la Facultad requirente en función del cual se hace la gestión de la contratación (...)*

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes legales expuestos, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico, tal y como se ha descrito en los antecedentes de este





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

informe existe disponibilidad presupuestaria para financiar la referida contratación cuya vigencia rige del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022 con una remuneración mensual de USD 1.186,00; es procedente que el Consejo Universitario autorice la contratación requerida bajo el siguiente detalle:

Nombre	Denominación	RMU	vigencia	Facultad
JIMENEZ MAZA JESSICA	Técnico de Laboratorio	1.186,00	01 mayo al 31 de diciembre 2022.	Ciencias Químicas y de la Salud.

Es indispensable reiterar que el análisis de perfil y verificación de cumplimiento de requisitos académicos del personal técnico docente para la educación superior, técnico de laboratorio y técnico de investigación es responsabilidad de las unidades académicas requirentes, cuya constancia debe existir en los archivos pertinentes, quedando bajo la dirección de talento humano exclusivamente la verificación de requisitos para el ingreso al servicio público de conformidad al artículo 5 de la LOSEP.

Se deberá autorizar también a la Dirección Financiera el Registro del contrato en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerza sus derechos laborales y seguridad social conforme lo descrito en líneas superiores.

Este informe incluye dos (2) anexos que contienen la información descrita en los antecedentes: Informe de necesidades de la Facultad y Disponibilidad Presupuestaria (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0514-OF, de fecha 21 de abril de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro del contrato ocasional como técnico de laboratorio, entre el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022, en la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, a favor de la profesional Jessica Jiménez Maza, con una remuneración homologada





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 198/2022

de USD 1.186,00, de conformidad con el oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0514-OF.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro del contrato ocasional de Técnico de Laboratorio a favor de la profesional mencionada en el artículo anterior de la presente resolución en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022.

Machala, 29 de abril de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

